

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Se acredita haber notificado de la renuncia a las poderdantes mediante correo electrónico.
Palmira, Enero 14 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), Enero Veintiuno (21) de Dos Mil Veintiuno
(2021).

En escrito que antecede, el apoderado judicial de las señoras María Teresa, Blanca Lucía y Alba Nubia Quiceno Simmonds, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 76 del C. G. del P., renuncia al poder que por éstas le fuera conferido, decisión que, además de ajustarse a lo previsto por el ordenamiento adjetivo, se encuentra debida y oportunamente notificada a las poderdantes por correo electrónico y, en tal virtud, será aceptada. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR La renuncia que del poder conferido por las señoras María Teresa, Blanca Lucía y Alba Nubia Quiceno Simmonds, hace el abogado HANS ZAPATA TORO.

obsérvese que las poderdantes se encuentran debidamente notificadas de la renuncia anterior por correo electrónico.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.